

REPÚBLICA DE COLOMBIA.



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
Juzgado Promiscuo Municipal  
San Pedro –Sucre

**SECRETARIA:** Al despacho de la señora Jueza el presente proceso, informándole que se encuentra vencido el término de traslado de la liquidación adicional del crédito presentada por la parte ejecutante y que la misma no fue objetada. Sírvese proveer.

San Pedro- Sucre, 1° de diciembre de 2020.

  
JESÚS S. CASTILLA FERNÁNDEZ  
Secretario

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SAN PEDRO-SUCRE,** San Pedro-Sucre,  
primero (1°) de diciembre de dos mil veinte (2020).

**REF.: EJECUTIVO MÍNIMA CUANTÍA**

**RAD.: 707174089001-2016-00228-00**

**DEMANDANTE: DIANA ISABEL POLO HERNÁNDEZ**

**DEMANDADO: JHON CARLOS HERNÁNDEZ AGUILERA**

### 1. ASUNTO A RESOLVER

Al despacho se encuentra el presente proceso con una liquidación adicional del crédito presentada por la parte demandante cuyo traslado a la parte demandada venció y no fue objetada, por lo que se procede a realizar el estudio de lo solicitado.

### 2. CONSIDERACIONES

El Despacho advierte que la liquidación adicional del crédito debe ser modificada de oficio teniendo en cuenta que la parte ejecutante procedió a liquidar los intereses moratorios adicionales desde el día 08 de junio de 2017 al día 08 de julio de 2020, sobre un capital equivalente a UN MILLÓN SEISCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS TREINTA PESOS (\$ 1.695.830), sin tener en cuenta que a la fecha se han entregado al demandante depósitos judiciales por el valor de SEIS MILLONES CINCUENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS CON ONCE CENTAVOS (\$ 6.055.369,11), y el total de la liquidación del crédito que fue aprobada mediante auto de fecha 30 de junio de 2017 corresponde al valor de SIETE MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y UN MIL DOSCIENTOS PESOS (\$ 7.571.200,00), por tanto al realizar las deducciones correspondiente el valor del capital restante de la obligación es de UN MILLÓN QUINIENTOS QUINCE MIL OCHOCIENTOS TREINTA PESOS CON OCHENTA Y NUEVE CENTAVOS ( \$1.515.830,89); y dicha suma debía ser el referente del valor del capital para proceder a la liquidar los intereses moratorios adicionales. En este orden de ideas, la liquidación adicional de los intereses moratorios debe realizar con base en el saldo del capital aludido, por tanto, en la liquidación se incluirá el valor del saldo del capital y se liquidarán los intereses moratorios desde día 08 de junio de 2017 hasta el día 30 de noviembre de 2020, a la tasa máxima permitida por la Superintendencia Financiera de Colombia en cada período vencido; en consecuencia, se procederá de conformidad con lo estipulado en los numerales 3° y 4° del artículo 446 del Código General del Proceso

*Nelly Ortiz P.*

REPÚBLICA DE COLOMBIA.



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
Juzgado Promiscuo Municipal  
San Pedro –Sucre

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de San Pedro-Sucre,

**RESUELVE:**

MODIFÍQUESE la liquidación adicional del crédito presentada por la parte ejecutante, la cual quedará de la siguiente manera:

**Liquidación del Crédito:**

**SALDO DE CAPITAL..... \$ 1.515.830,89**

Más intereses moratorios liquidados a la tasa mensual vigente por la Superintendencia Financiera de Colombia desde 08-06-2017 al 30-11-2020.....\$ 1.579.893,06

LIQUIDACIÓN INTERESES ADICIONALES MORATORIOS					
SALDO CAPITAL					1.515.830,89
SUPERBANCARIA					
MESES	ANUAL	MENSUAL	MORA MAX	Nº.DIAS	
Junio de 2017	22,33%	1,86%	2,14%	23	\$ 32.438,15
Julio de 2017	21,98%	1,83%	2,84%	31	\$ 43.035,70
Agosto de 2017	21,98%	1,83%	2,84%	31	\$ 43.035,70
Septiembre de 2017	21,98%	1,83%	2,75%	30	\$ 41.647,45
Octubre de 2017	21,15%	1,76%	2,73%	31	\$ 41.410,61
Noviembre de 2017	20,96%	1,75%	2,62%	30	\$ 39.714,77
Diciembre de 2017	20,77%	1,73%	2,68%	31	\$ 40.666,58
Enero de 2018	20,69%	1,72%	2,67%	31	\$ 40.509,95
Febrero de 2018	21,01%	1,75%	2,45%	28	\$ 37.155,54
Marzo de 2018	20,68%	1,72%	2,67%	31	\$ 40.490,37
Abril de 2018	20,48%	1,71%	2,56%	30	\$ 38.805,27
Mayo de 2018	20,44%	1,70%	2,64%	31	\$ 40.020,46
Junio de 2018	20,28%	1,69%	2,54%	30	\$ 38.426,31
Julio de 2018	20,03%	1,67%	2,59%	31	\$ 39.217,70
Agosto de 2018	19,94%	1,66%	2,58%	31	\$ 39.041,49
Septiembre de 2018	19,81%	1,65%	2,48%	30	\$ 37.535,76
Octubre de 2018	19,63%	1,64%	2,54%	31	\$ 38.434,52
Noviembre de 2018	19,49%	1,62%	2,44%	30	\$ 36.929,43
Diciembre de 2018	19,40%	1,62%	2,51%	31	\$ 37.984,20
Enero de 2019	19,16%	1,60%	2,47%	31	\$ 37.514,29
Febrero de 2019	19,70%	1,64%	2,30%	28	\$ 34.838,85
Marzo de 2019	19,37%	1,61%	2,50%	31	\$ 37.925,46
Abril de 2019	19,32%	1,61%	2,42%	30	\$ 36.607,32
Mayo de 2019	19,34%	1,61%	2,50%	31	\$ 37.866,72
Junio de 2019	19,30%	1,61%	2,41%	30	\$ 36.569,42
Julio de 2019	19,28%	1,61%	2,49%	31	\$ 37.749,24
Agosto de 2019	19,32%	1,61%	2,50%	31	\$ 37.827,56

Código 707174089001  
Carrera 9 No. 18-77 Barrio San Martín, teléfono No. 3007116214  
[jprmpalsanpedro@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:jprmpalsanpedro@cendoj.ramajudicial.gov.co)

*Nelly Ortiz P.*

REPÚBLICA DE COLOMBIA.



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
Juzgado Promiscuo Municipal  
San Pedro –Sucre

Septiembre de 2019	19,32%	1,61%	2,42%	30	\$ 36.607,32
Octubre de 2019	19,10%	1,59%	2,47%	31	\$ 37.396,81
Noviembre de 2019	19,03%	1,59%	2,38%	30	\$ 36.057,83
Diciembre de 2019	18,91%	1,58%	2,44%	31	\$ 37.024,80
Enero de 2020	18,77%	1,56%	2,42%	31	\$ 36.750,69
Febrero de 2020	19,06%	1,59%	2,30%	29	\$ 34.910,85
Marzo de 2020	18,95%	1,58%	2,45%	31	\$ 37.103,12
Abril de 2020	18,69%	1,56%	2,34%	30	\$ 35.413,60
Mayo de 2020	18,19%	1,52%	2,35%	31	\$ 35.615,08
Junio de 2020	18,12%	1,51%	2,27%	30	\$ 34.333,57
Julio de 2020	18,12%	1,51%	2,34%	31	\$ 35.478,02
Agosto de 2020	18,29%	1,52%	2,36%	31	\$ 35.810,87
Septiembre de 2020	18,35%	1,53%	2,29%	30	\$ 34.769,37
Octubre de 2020	18,09%	1,51%	2,34%	31	\$ 35.419,28
Noviembre de 2020	17,84%	1,49%	2,23%	30	\$ 33.803,03
INTERESES MORATORIOS DEL 08-06-2017- al 30-11-2020					<b>\$ 1.579.893,06</b>

**TOTAL LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO: ..... \$3.095.723,95**

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

*Nelly Ortiz P*  
**NELLY MELISA ORTIZ POLANCO**  
Jueza

*Nelly Ortiz P.*